



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023 -2020-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 14 ENE. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 32180-2019, sobre Autorización para la Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen los procedimientos relacionados sobre otorgamientos de derechos de uso de agua y Autorizaciones de ejecuciones de obras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 932-2018-ANA-AAA.H.CH de fecha 28 de noviembre de 2019, esta Autoridad Administrativa del Agua resolvió Acreditar la disponibilidad hídrica superficial a favor de Justo Magno Pasión Sosa, Octavio Cashpa Gonzáles, Santiago Máximo Romero Barroso y Pascuala Rosalía Villón Saavedra, únicamente en lo que respecta a la determinación de la oferta hídrica en el punto de interés, acreditándose la disponibilidad para la demanda del proyecto denominado "Captación de las aguas con fines agrarios del manantial Nawinyaco, en el caserío Shocoroto, del distrito y provincia de Yungay";

Que, mediante solicitud de fecha 22.02.2019, el administrado solicita Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, procediéndose a verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes y su respectivo análisis;

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2019-ANA-AAA.HCH-AT/JLTR, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, concluye que, el administrado no ha cumplido con presentar la Certificación Ambiental de su proyecto, habiéndose notificado la Observación Técnica N° 004-2019-ANA-AAA.HCH-AT/JLTR con Carta Múltiple N° 005-2019-ANA-AAA.HCH, recepcionada con fecha 12.03.2019 por Octavio Cahspa, no habiendo cumplido con presentar documento alguno para el levantamiento de las referidas observaciones; en ese sentido, debe declararse improcedente el presente procedimiento por contravenir el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento del derecho de uso de agua y Autorización de ejecución de obras en fuente natural **aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;**

Que, con Informe Legal N° 016-2020-AAA.HCH-AL/DSGV el Área Legal, opina que estando a lo expuesto por el Área Técnica en su informe Técnico N° 032-2019-ANA-AAA.HCH-AT/JLTR, en concordancia con el **numeral 16.2 del Art° 16 Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua- aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA**, al haber incumplido el administrado con subsanar las observaciones técnicas realizadas mediante la Carta Múltiple N° 005-2019-ANA-AAA.HCH recepcionada por los administrados con fecha 12.03.2019; por lo que debe declararse improcedente;



Estando a lo opinado por el Area Técnica, Area legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente, la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial solicitado por Justo Magno Pasión Sosa, para el desarrollo de su proyecto denominado "Captación de las aguas con fines agrarios del manantial Nawinyaco, en el caserío Shocoroto, del distrito y provincia de Yungay", por haber incumplido con adjuntar la respectiva certificación ambiental para el referido proyecto, requisito previsto en el **numeral 16.2 del Art° 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua** aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la Notificación de la presente resolución a Justo Magno Pasión Sosa, con conocimiento de la Administración Local de Agua Huaraz y disponer su publicación en el portal web institucional (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese




Ing. ROBERTO SUING CISNEROS

Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama